

Relación de propietarios

Número de la finca	Propietario	Domicilio	Clase	Superficie m ²
1	Demetrio Arribas	Otero de Herreros	Monte bajo	400
2	Lucio Conrado	Ortigosa del Monte	Pradera	360
3	Emilio de la Calle	Otero de Herreros	Erial	648
4	Municipio de Ortigosa	Ortigosa del Monte	Erial	81
5	Mariano Sanz	Ortigosa del Monte	Erial	260
6	Opus Dei	Ortigosa del Monte	Edificio	96
7	Opus Dei	Ortigosa del Monte	Pinar medio	48
8	Opus Dei	Ortigosa del Monte	Pinar alto	351
9	Opus Dei	Ortigosa del Monte	Pradera	336
10	Opus Dei	Ortigosa del Monte	Pradera	532
11	Juan de la Calle	Otero de Herreros	Pradera	2.170
12	Juan de la Calle	Otero de Herreros	Pradera	712
13	Juan de la Calle	Otero de Herreros	Erial	190
14	Juan de la Calle	Otero de Herreros	Edificio	76
15	Juan de la Calle	Otero de Herreros	Erial	2.530
16	Demetrio Arribas	Otero de Herreros	Monte bajo	510
17	Canuto Fernández	Ortigosa del Monte	Pradera	2.533
18	Melitón Moreno	Ortigosa del Monte	Erial	990
19	Melitón Moreno	Ortigosa del Monte	Erial	288
20	Melitón Moreno	Ortigosa del Monte	Cereal de 3. ^a	81
21	Melitón Moreno	Ortigosa del Monte	Arb. bajo	846
22	María Arévalo-Carretero	Segovia	Pradera	160
23	María Arévalo-Carretero	Segovia	Pinar bajo	420
24	Tomasa de la Calle	La Losa	Pradera	238
25	Tomasa de la Calle	La Losa	Pradera	910
26	Tomasa de la Calle	La Losa	Pradera	819
27	Tomasa de la Calle	La Losa	Pradera	810
28	Tomasa de la Calle	La Losa	Erial	1.280
29		Ortigosa del Monte	Pradera	1.120

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Reconstrucción del dique de Poniente del puerto de Motril».

En sesión de la Comisión del 6 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Reconstrucción del dique de Poniente del puerto de Motril», de la provincia de Granada, a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de treinta y ocho millones ochenta mil setecientos noventa y una pesetas con diecinueve céntimos (38.080.791.19), con una baja de 2.875.103.83 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudica definitivamente el concurso de «Adquisición del local para la instalación de las oficinas del Grupo de Puertos de Baleares».

En sesión de la Comisión del 6 de los corrientes, se acordó adjudicar definitivamente el concurso «Adquisición del local para la instalación de las oficinas del Grupo de Puertos de Baleares», de la provincia de Baleares, a don Rafael Llabrés Amengual, en la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas (1.450.000,00).

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Presidente, Rafael Montiel.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1964 por la que se crea una unidad de párvulos en el grupo escolar «San Eugenio y San Isidro», de Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Municipal Escolar de Madrid, en solicitud de la creación de escuela en el grupo escolar que se hará mérito,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que existe local adecuado para su funcionamiento y que el Patronato se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al Maestro que la regente; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en los

Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente una unidad de párvulos en el grupo escolar «San Eugenio y San Isidro», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Municipal Escolar.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional.

3.º El nombramiento de la Maestra será acordado a propuesta del Patronato Municipal, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños, por transformación de la de párvulos —actualmente vacante— de las Escuelas Parroquiales «Sagrado Corazón», de La Farrapa, del Ayuntamiento de Olivenza (Ba-

dajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niñas en el Grupo escolar «Padre Poveda», del casco del Ayuntamiento de Madrid (Capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Institución Teresiana».

Una unidad de niñas en El Chorro, del Ayuntamiento de Alora (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (hábito gris)».

Una unidad de párvulos en el barrio de San Gabriel del Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vizcaya».

Una unidad de niñas en la Agrupación mixta del barrio Abacholo, del Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Babeok Wilcox, S. A.»

2.º El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias, y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito presupuestario.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián, el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», establecido en la calle de San Marcial, número 26 de San Sebastián, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 16 y 21 de mayo del presente año, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio masculino «San Gregorio», de Barcelona, el funcionamiento como Centro especializado de Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «San Gregorio», establecido en la calle de Ganduxer, número 51, de Barcelona, solicitando autorización como Centro especializado de Preuniversitario para el bienio 1964-66;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 29 de julio próximo pasado y 5 de septiem-

bre actual, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio masculino «San Gregorio», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se autoriza a la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación y primer curso de Bachillerato Laboral Superior de modalidad Administrativa y especialidad «Turística».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa,

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia se desprende que la Sección Filial dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Curso de Adaptación y primer curso del Bachillerato Laboral Superior, especialidad «Turística», a partir del presente curso académico de 1964 a 1965.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso «contencioso-administrativo número 7.155».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.155, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Martínez Calatayud contra Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1961, se ha dictado, con fecha 21 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Tallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Martínez Calatayud contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de julio de 1961, que desestimó la reposición de la de 21 de marzo del propio año, que impuso al recurrente la sanción de separación definitiva del servicio como Maestro nacional, como autor de una falta muy grave contra la moral, comprendida en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, resoluciones que, por ser conformes a Derecho, confirmamos en su virtud con imposición de costas al recurrente.

Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»